

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-615

Folio 0000500102114

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO*, mediante oficio POP/1169/2014 de fecha 10 de julio de 2014; la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*, mediante correo electrónico ssal01213 de fecha 18 de julio de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 06618/14 de fecha 3 de septiembre de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500102114:*

"Solicito saber qué presupuesto destinó/cuánto pagó la Secretaría de Relaciones Exteriores y a través de qué agencia a la empresa Magenta Ediciones (María Yolanda Argüello y Alejandro Cabello) por elaborar el Ebook conmemorativo para la VI Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, realizada el 30 de abril de 2014 en Mérida, Yucatán.

Solicito que se desglosen los rubros específicos de ese presupuesto que la SRE haya determinado (por ejemplo: investigación, redacción, diseño, infografía, traducción, etcétera).

Solicito saber por qué la SRE/Subsecretaría para América Latina y el Caribe optó por asignar la elaboración de este producto a una empresa privada y si se realizó (solicito los requisitos y resultados) concurso, licitación o algún otro recurso administrativo diseñado para evitar conflicto de intereses."

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO*, mediante oficio POP/1169/2014 de fecha 10 de julio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular, tengo a bien comunicarle que después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en los registros de esta Unidad Administrativa, se constató que a la fecha en que se recibió la solicitud en referencia, no obra detalle alguno de pagos realizados a la agencia Magenta Ediciones, o bien, de la publicación en comento. En tal virtud y por lo que hace a los elementos que llevaron a considerar la elección de dicha empresa a decir del peticionario, se sugiere consultar a la Subsecretaría para América Latina y el Caribe, quien pudiera contar con mayor información al respecto.

Lo anterior, se hace del conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de conformidad con las atribuciones de esta Dirección General conferidas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

"..."

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-615

Folio 0000500102114

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Por su parte, la *SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*, mediante correo electrónico ssal01213 de fecha 18 de julio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular me permito mencionarle que para la organización de la VI Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), celebrada en Mérida, Yucatán, los días 29 y 30 de abril de 2014, la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrató como integradora a la empresa denominada Creatividad y Espectáculos S.A. de C.V. (CREA), para que proporcionara los servicios relacionados con esta reunión internacional. Dichos servicios incluyeron la elaboración del libro electrónico conmemorativo del XX Aniversario de la Asociación de Estados del Caribe. CREA fue quién contrató a la empresa encargada de producir el e-book.

Actualmente, la empresa integradora y la Secretaría de Relaciones Exteriores están en proceso de conciliación de los servicios prestados en el marco del procedimiento administrativo correspondiente, por lo que todavía no se cuenta con el costo final que pagará la SRE por concepto del e-book.

Por lo anterior se declara la inexistencia de información con fundamento en el art. 46 de la LFTAIPG, y con sustento en el Criterio 20/13 emitido por el IFAI que a la letra dice:

**"Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, **en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.**"**

..."

Finalmente, la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio DRM 06618/14 de fecha 3 de septiembre de 2014 respondió lo siguiente:

"...

En atención a: "Solicito saber qué presupuesto destinó/cuánto pagó la Secretaría de Relaciones Exteriores y a través de qué agencia a la empresa Magenta Ediciones (María Yolanda Argüello y Alejandro Cabello) por elaborar el Ebook conmemorativo para la VI Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, realizada el 30 de abril de 2014 en Mérida, Yucatán"(sic) y "Solicito

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-615

Folio 0000500102114

*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia.

*que se desglosen los rubros específicos de ese presupuesto que la SRE haya determinado (por ejemplo: investigación, redacción, diseño, infografía, traducción, etcétera)."* (sic) se sugiere consultar la información con la Subsecretaría de América Latina y el Caribe.

Ahora bien referente a: "Solicito saber por qué la SRE/Subsecretaría para América Latina y el Caribe optó por asignar la elaboración de este producto a una empresa privada y si se realizó (solicito los requisitos y resultados) concurso, licitación o algún otro recurso administrativo diseñado para evitar conflicto de intereses ".(sic), me permito hacer de su conocimiento que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales no hay registro de contrataciones con la empresa Magenta Ediciones, por lo que se declara la inexistencia de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

*Información declarada como INEXISTENTE:* De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10, 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-615

Folio 0000500102114

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información, emitida por las unidades administrativas consultadas respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500102114, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL